



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE MADRID
AUDIENCIA NACIONAL**

**SUMARIO 35/02-M
INTEGRACION EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA.**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ/
D. BALTASAR GARZON REAL/**

Madrid, 25 de abril de 2007.

Dada cuenta; los anteriores informe remitidos por la Comisaría General de Información y Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, únanse al sumario de su razón.

Visto el contenido de los informes de la Guardia Civil y Comisaría General de en los que existen divergencias sobre el objeto del informe: requiérase al Director General de Policía y Guardia Civil, para que por ambos Cuerpos de Seguridad del Estado se elabore un solo informe, en el que, partiendo de los presentados, den cumplimiento a los siguientes puntos:

1.- Si el Partido Político ACCION NACIONALISTA VASCA (ANV), ha sido creado por ETA o dirigida por ésta antes de 2001.

2.- Si ANV, después del denominado proceso BATASUNA, ha estado bajo la disciplina de ETA e inserto en la estructura terrorista que ésta dirige. Deberán aportarse los elementos y datos en los que se base la afirmación, debidamente contrastados.

3.- Si ANV es un instrumento de ETA-BATASUNA en la actualidad. Expresándose los datos objetivos en los que se funde el resultado que se dictamine.

4.- Si el Partido Político ANV se inserta en la Izquierda Abertzale.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

5.- Si la presentación de ANV como Partido Político que concurrirá o que tiene pretensión de hacerlo a las próximas elecciones municipales ha sido planeada o diseñada, o las listas electorales elaboradas por BATASUNA, organización ilegal y suspendida judicialmente, en este procedimiento.

Se aportarán los datos y elementos objetivos que acreditan esta posibilidad, identificando las personas que, en representación de BATASUNA, hayan pactado, diseñado o propiciado esta estrategia, así como las reuniones celebradas y acuerdos a los que hubieren llegado.

6.- Si las personas que a continuación se citan, han sido imputados, procesados o condenados por delito de terrorismo, integración o colaboración con la banda armada ETA.

KEPA BERECIARTUA PEREZ, ANTON GOMEZ LLORENTE, SEBER ORMAZA UNAMUNO, BAUTISTA URIBE BEITIA, BEGOÑA MIRANDA BALSEIRO, AITOR ZULUETA GUERRERO, AMAIA BAO GOMEZ, LUIS LEON HENRY, TXARO GUERRERO BALIÑO, ALBERTO MUÑOZ ZUFIA, EVANGELINA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO J. GALLAGA IBARRETXE, IMANOL AGUIRRE BANDRÉS, MARIA JESUS ALIAGA CUESTA, PAULINO LARRINAGA OLARRIETA, RICARDO ERCILLA ALTUNA, EUSEBIO HERNANDEZ DIAZ, XABIER ARRUBE MENDEZ, MAIDER AGIRRE GOIKOETXEA, SEBER ORMAZA UNAMUNO, ANTON GOMEZ LORENTE, EKAITZ ZULUETA GUERRERO, GONZALO LAVADO MARTIN, KEPA BERECIARTUA PEREZ, CONSTANTINO MARTINEZ BERMEJO, FRAISKU MARCILLA ARRIAGA, TXARO GUERRERO BALIÑO, LUIS LEON HENRY, JUAN CARLOS GONZALEZ LLORENTE, JOSE M. LEKUONA URDAMPILLETA, JOSE ANTONIO OLIVER ARREDONDO, JULIO PASCUAL DOMINGO, PIEDAD AGUSTÍN GONZALO y ALFREDO GONZALEZ OCIO.

7.- Si alguno de los anteriores consta que sean miembros o responsables de la formación ilegalizada y suspendida judicialmente BATASUNA, después del denominado proceso BATASUNA, y, más en particular desde su ilegalización o suspensión, expresando, caso positivo, el cargo y responsabilidad que tengan.

8.- En relación a los documentos que se afirman por la Guardia Civil intervenidos en Francia al responsable de ETA, Mikel Antza, se



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

aporten a esta causa, dado que no constan en el informe, debiendo indicarse si han sido remitidos por la Autoridad Judicial Francesa.

9.- Cuantas organizaciones legales o no ilegalizadas o declaradas ilícitas o suspendidas judicialmente forman parte de la denominada Izquierda Abertzale.

10.- Cuales son, debiendo expresarse los datos, elementos y documentos que lo acreditan, los vínculos actuales y después de 2001, del Comité Ejecutivo de ANV, a través de cada uno de sus miembros con HB-EH-BATASUNA-KAS-EKIN-JARRAI-HAIKA-SEGI-ASKATASUNA-GESTORAS PROAMNISTIA y UDALBILTZA KURSAAL, únicas organizaciones que han sido suspendidas, declaradas ilícitas o ilegalizadas.

11.- Si la sede que ANV tiene en Portugalete (Vizcaya), o su titular o titulares, han sido objeto de investigación por su eventual vinculación con actividades terroristas, y caso positivo, se aporte el resultado de esa investigación.

12.- Si existe constancia de que esa sede se haya utilizado por BATASUNA o alguno de sus responsables para cuestiones orgánicas o relacionadas con actividades clandestinas.

13.- Se aporten los datos o indicios probatorios, o documentos en forma pormenorizada en los que se apoya la afirmación que consta en el folio 43 del informe de la Guardia Civil que literalmente dice: *«.....puede afirmarse que la única sede de ANV posee idéntica caracterización que el conjunto de las Herriko Tabernas de BATASUNA, más allá de un simple negocio de hostelería, sino como un local al servicio de las organizaciones de la Izquierda Abertzale como, entre otros aspectos, para la financiación de organizaciones ilegales de dicho entramado».*

Es decir:

- a) Que es más que un negocio de hostelería.
- b) Que el local está al servicio de las organizaciones de la Izquierda Abertzale.
- c) Que financia organizaciones ilegales de dicho entramado.

14.- Si dicho local es un local abierto al público, o existe alguna restricción de entrada o permanencia en el mismo.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

15.- Si el cartel "Denok Sintzera", está en el interior del local o en el exterior. Se deberá aportar la fotografía original.

16.- Si por alguno de los actos que se enumeran en los informes (folios 21 a 30, apartado 5.1. del informe de la Guardia Civil) y en los que ha participado ANV se ha iniciado algún procedimiento penal contra alguno de sus miembros.

17.- Si los contactos entre Maite Ilarduya Iztueta, representante de Acción Nacionalista Vasca ante la Junta Electoral Guipuzcuana y Aitor Aranzabal Altuna, al parecer Miembro de la Mesa Nacional de Batasuna, consta acreditado que se refieran a la sucesión de ANV sobre BATASUNA o a la instrumentación de aquella por ésta para las próximas elecciones. En tal caso, deberán hacerse constar puntualmente los extremos de estos pactos o acuerdos.

18.- Previo examen de los documentos que por copia se acompañan en euskera y castellano titulados "Herri Eredu AlternatiBoren Oinarriak y LAN ESKEMA ETA TXOSTENAK ARGIBIDEAK y que obran en las Diligencias Previas 28/07 de éste Juzgado, aportados por la Guardia Civil e incautados el 03.01.07 y el 04.01.07 en Rentería y que tuvieron acceso a la causa el 17 de abril informe lo siguiente:

- a) Si ambos documentos han sido confeccionados por BATASUNA; personas que lo han hecho y fecha de los mismos, debiendo aportar las evidencias y datos en los que se apoya la afirmación.
- b) Si el primer documento recoge los principios del programa político de BATASUNA para las Elecciones Municipales del 27.05.07.
- c) Si en ese documento se hace equivalente BATASUNA e IZQUIERDA ABERTZALE.
- d) Si en el segundo documento, se hacen equivalentes IA y BATASUNA o se presentan como algo diferente a la vista de los tres primeros apartados del mismo. "El Programa Popular: Representar pueblo a pueblo el Proyecto Político de BATASUNA". "El Programa Popular. Instrumento para desarrollar la política del proyecto de la Izquierda Abertzale". "El Programa Popular, ejercicio práctico en los pueblos construyendo Euskal Herria desde la Izquierda".
- e) Si estos documentos incluyen a ANV como vehículo de desarrollo de estos programas, y, en tal caso se aporten las evidencias que así lo acrediten; y, en todo caso si el programa



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de ANV se corresponde con el que se refleja en tales documentos.

El presente informe deberá estar cumplimentado y devuelto en este Juzgado el viernes 27 de abril de 2007 antes de las 12 horas.

Visto el volumen que alcanza el presente tomo, fórmese el TOMO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, que se encabezará con testimonio de ésta resolución.

Lo manda y firma S.S^a., doy fé.

E/.

DILIGENCIA.- Segundamente se cumple lo mandado. Doy fe.